



| | |
|------------------|------------------------------|
| Expediente: | 053180426772 |
| Radicado: | AU-03709-2025 |
| Sede: | SANTUARIO |
| Dependencia: | Grupo Recurso Hídrico |
| Tipo Documental: | AUTOS |
| Fecha: | 03/09/2025 |
| Hora: | 10:49:43 |
| Folios: | 3 |



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-00580-2025 del 14 de febrero de 2025, se dio inicio al trámite de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 112-3400 del 11 de julio de 2017, solicitado por la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. - TINTORIENTE S.A.S.**, con Nit. 811.006.706-0, representado legalmente por el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.237.807, en el sentido de incluir las nuevas unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas ARnD, y aguas residuales domésticas ARD, en beneficio del predio identificado con FMI 020-1192, ubicado en la vereda Chaparral, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante radicado CE-03210-2025 del 20 de febrero de 2025, la sociedad **TINTORIENTE S.A.S.**, a través del jefe de gestión ambiental, presenta información complementaria en el trámite.

Que evaluada la información por funcionarios de la Corporación, concluyeron que no es posible emitir concepto de fondo, por lo que se requirió mediante Oficio con radicado CS-05426-2025 del 23 de abril de 2025, a la sociedad **TINTORIENTE S.A.S.**, a través de su representante legal, presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Que por medio de escrito CE-11024-2025 del 20 de junio de 2025, la sociedad **TINTORIENTE S.A.S.**, a través del jefe de gestión ambiental, presenta oficio de respuesta a radicado CS05426-2025 y solicita prórroga para la evaluación de las propuestas presentadas por proveedores que cumplan con los términos de referencia y requerimientos dados por la Corporación.

Que mediante Auto AU-02602-2025 del 04 de julio de 2025, se concedió prórroga por última vez a la sociedad **TINTORIENTE S.A.S.**, para que en un término máximo de un (1) mes, presente la documentación requerida mediante Oficio CS-05426-2025 del 23 de abril de 2025

Que el anterior Auto fue notificado por medio electrónico el día 11 de julio de 2025, al correo electrónico al gestionambiental@tintoriente.com desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación notificacionsede@cornare.gov.co, tal como se evidencia en la siguiente imagen:





Notificación AU-02602-2025- CORNARE

1 mensaje

notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>
 Para: Gestion Ambiental <gestionambiental@tintoriente.com>

11 de julio de 2025, 11:32

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

| | | | |
|-------------------------------------|--------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente: 053180426772. | | Usuario: | Señor RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA Representante legal TINTORERA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S |
| Proceso: | Notificación | Radicado: | AU-02602-2025 |
| Notificador: | | Notificación: | Personal Electrónica |

AUTO (X) o RESOLUCIÓN (x) del 04/07/2025

Fecha de Notificación: 11 de julio 2025

Señores TINTORERA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. Con domicilio en el municipio de Guarne - Antioquia en calidad de Representante Legal, le notifico el Acto Administrativo con radicado y expediente arriba indicado.

A quien se le informa que dispone de () días hábiles, para interponer el recurso de reposición mencionado en la actuación notificada.

Lo anterior se hace según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 56 ley 1437 de 2011.

Nota: NO ES NECESARIO RESPONDER A ESTE CORREO

Se presume NOTIFICADO con el envío de este mensaje de correo electrónico con el acto Administrativo adjunto, en atención a la autorización previa por parte del interesado para ser notificado por este medio.

Notificador - Sede

AVISO IMPORTANTE:

En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546.16.16 Ext 212 o 213.

Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara de nuestros

Enviado con Mailsuite. Darse de baja

2 adjuntos

- AUTO POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE UNA PRORROGA CE-03210-2025.pdf**
493K
- OFICIO DE CITACION AU-02602-2025.pdf**
610K

Que la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S.** representada legalmente por el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA**, no presentó información dentro del término establecido a lo requerido mediante Oficio CS-05426-2025 del 23 de abril de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención que la sociedad TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. - TINTORIENTE S.A.S., con Nit. 811.006.706-0, representado legalmente por el señor RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.237.807, no satisfizo lo requerido en el Oficio con Radicado N° CS-05426-2025 del 23 de abril de 2025, y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite solicitado de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se entiende que ha operado el desistimiento tácito de la solicitud presentada mediante radicado N.º CE-02410-2025 del 11 de febrero de 2025, por cuanto los interesados no atendieron el requerimiento de información dentro del plazo concedido, sin que mediara causa justificada para ello

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud presentada bajo el Escrito con Radicado N.º CE-02410-2025 del 11 de febrero de 2025, para el trámite de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. - TINTORIENTE S.A.S.**, con Nit. 811.006.706-0, representado legalmente por el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.237.807, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: De continuar los interesados en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. - TINTORIENTE S.A.S.**, que no podrá realizar aprovechamiento de los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales establecidos para ello.

PARAGRAFO: El uso y aprovechamiento de los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales establecidos para tal fin, podrá dar lugar a las sanciones ambientales, establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, previsto para tal fin.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio del escrito Con Radicado N.º CE-02410-2025 del 11 de febrero de 2025, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. - TINTORIENTE S.A.S.**, representada legalmente por el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA**, o quien haga sus veces.

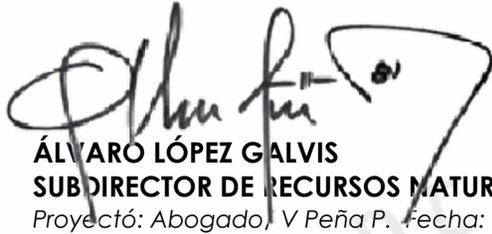
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado, V Peña P. Fecha: 28/08/2025 / Grupo Recurso Hídrico
Técnico. S Marín S
Expediente: 053180426772



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare